



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 553

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 6 AL 9 Y 13 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2014.**

San Lorenzo, 03 de Diciembre de 2014.-

**VISTA:** La proximidad de la fecha de la fiesta religiosa de la Virgen de Caacupé, y el gran movimiento de pasajeros que en ella se registra cada año; y, -----

**CONSIDERANDO:** La necesidad de contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros, a fin de facilitar el traslado de la ciudadanía hasta el Santuario de la Virgen de Caacupé.-----

Que, por Memorándum N° 88/2014, remitida por la Dirección General de Planificación de Transporte, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la misma pone de manifiesto que: "el Proyecto de Resolución arriba mencionado, se ajusta a las necesidades de la población usuaria del transporte de pasajeros en las referidas fechas" (sic).-----

Que, a su vez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen D.G.A.J. N° 311/14, sugiere "Ordenar la liberación de Horarios para las empresas de transporte público de pasajeros intermunicipales, en todo el territorio nacional, y aprobar el proyecto de resolución presentado por la Dirección General de Fiscalización y Control... (sic).-----

Que, nuestra carta magna, la Constitución Nacional de la República, en su Art. 82 "DEL RECONOCIMIENTO A LA INGLÉSIA CATOLICA" expresa cuanto sigue: "Se reconoce el protagonismo de la Iglesia Católica en la formación histórica y cultural de la nación".-----

Que, la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 216/2.012 "Reglamento de Transporte de Pasajeros" prevé en su artículo 96 cuanto sigue: "EL Consejo de la DINATRAN podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas, presentadas por las operadoras interesadas".-----

Que, viendo el carácter eminentemente católico de nuestra República, y en tal sentido, la fiesta religiosa de la Virgen de Caacupé es considerada la mayor festividad religiosa del Paraguay; al respecto, se debe tener en cuenta la gran demanda de transporte en dichas fechas para las distintas ciudades y localidades de nuestra Nación.-

Que, la Ley N° 1590/00, en el Artículo 14° establece: "...El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte".-----

Abog. Blanca A. González G.  
Asesora Interna de Consejo  
Luis Flores

